

## **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER**

### **ACUERDO N°022 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Por el cual se establece el protocolo para la prevención, la atención, el acompañamiento y el seguimiento a casos de violencia sexual y de género en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y

### **LA Rectora de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander – UNC**

**En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, establece que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

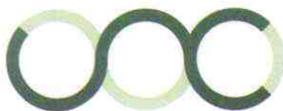
Que la ley 1257 de 2008, dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Que la resolución 000459 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual.

Que el Congreso de la República expidió la ley estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual dictó disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que los principios institucionales de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, entre los que se encuentran el desarrollo humano, la excelencia, el ser comunitario, la equidad y la responsabilidad social constituyen un conjunto de creencias y representaciones colectivas que definen las pautas axiológicas de la Fundación, y la distinguen de las demás del sector. Dichas pautas se traducen en guías morales predominantes para la acción de los miembros de la comunidad educativa que se deben reflejar en el protocolo para la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a casos de violencia sexual y/o de género.

Que la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, consciente de la importancia de promover en la comunidad educativa una convivencia armónica, libre de violencia sexual y de género, establece el protocolo para la prevención, la



atención, el acompañamiento y el seguimiento a los casos que puedan surgir en la cotidianidad de la institución.

Que para la Organización Mundial de la Salud la violencia es “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2003 p.3).

Que es necesario establecer por medio del presente acuerdo el protocolo de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a casos de violencia sexual y de género en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

## ACUERDA

**Artículo 1:** establecer el protocolo para la prevención, la atención, el acompañamiento y el seguimiento a casos de violencia sexual y de género en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

**Artículo 2:** el objetivo del presente acuerdo es promover la convivencia sana y armónica por medio del protocolo para la prevención, la atención, el acompañamiento y el seguimiento a casos de violencia sexual y de género de cualquier tipo que se presenten en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

**Artículo 3:** el protocolo aplica para la comunidad UNC y se implementará cuando algún miembro de la comunidad académica (administrativos, docentes, estudiantes) tenga conocimiento de algún hecho de violencia sexual y de género y lo informe al área de Bienestar Institucional de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

**Parágrafo:** cualquier integrante de la comunidad UNC podrá reportar este tipo de situaciones.

**Artículo 4:** en el momento en el que se detecte o se reciba información de un hecho relacionado con casos de violencia sexual y de género, se aplicará de manera inmediata el protocolo con el fin de brindar atención oportuna e integral a la persona victimizada.

**Artículo 5:** para la Fundación Universitaria Comfenalco Santander las situaciones que serán objeto de acción, en este protocolo se definen así:

- **Abuso sexual:** según la resolución N°000459 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define el abuso sexual como “el aprovechamiento por parte del sujeto activo del delito o agresor, de



circunstancias que lo ubican en una situación ventajoso frente a la víctima. Consiste en el aprovechamiento de la condición de ventaja o la condición de vulnerabilidad de la víctima como mecanismo utilizado por el agresor para cometer el delito sexual”.

- **Acoso sexual:** se encuentra tipificado en el artículo 210 A del Código Penal, el cual establece que “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica; acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente con fines sexuales no consentidos, a otra persona”
- **Explotación sexual:** la Resolución N°000459 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tomó como definición de explotación sexual lo referenciado en el artículo 3 de la ley 0985 de 2005, “es violencia sexual en la cual el medio utilizado por el agresor es la cosificación de la víctima, es decir, es convertida en una mercancía y utilizada sexualmente. Es el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de otro ser humano, utilizado para provecho o beneficio”.
- **Violación:** la resolución N°000459 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, manifiesta que la violación es “cualquier acto de naturaleza sexual no deseado como besos, caricias, sexo oral o anal, penetración vaginal, que es impuesto a una persona. La violación es una forma de violencia sexual en la que el agresor utiliza la fuerza o la amenaza de usarla como mecanismo para realizar cualquier tipo de acto sexual con la víctima”.
- **Violencia contra la mujer:** la ley 1257 de 2008 en el artículo 2 define violencia contra la mujer como “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.
- **Violencia de género:** el Comité Distrital de Convivencia Escolar define la violencia de género como todas “aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social” (Comité Distrital de Convivencia Escolar 2016. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, p.140).



- **Violencia sexual:** la resolución N°000459 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se refiere a la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”.

**Artículo 6:** durante las acciones y/o decisiones que se lleven a cabo en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander en marco de la aplicación del presente protocolo, se tendrán presente los siguientes aspectos:

- Activar la ruta de atención oportunamente.
- Brindar información oportuna, completa, clara y veraz de los procedimientos de apoyo que dispone la UNC para la prevención, la atención, el acompañamiento y el seguimiento a casos de violencia sexual y de género.
- Ofrecer orientación, acompañamiento inicial y seguimiento por parte del área de Bienestar Institucional de la UNC.
- Permitir que la víctima decida voluntariamente recibir el acompañamiento inicial y seguimiento pertinente que ofrece la UNC.
- Respetar la disposición de la víctima de emprender acciones legales en contra del presunto agresor.
- Velar la idoneidad de las personas encargadas de recibir las denuncias y activar la ruta.

**Parágrafo:** las acciones que se lleven a cabo dentro del protocolo de atención a casos de violencia, no sustituyen los mecanismos legales y de salud que se deban activar de acuerdo con la legislación colombiana. Cuando el presunto agresor haga parte de la comunidad UNC, además de lo establecido en la ley colombiana se aplicará lo establecido en los reglamentos institucionales.

**Artículo 7:** para el adecuado desarrollo del protocolo para la prevención, la atención, el acompañamiento y el seguimiento a casos de violencia sexual y de género, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander establece una ruta con las siguientes acciones:

**Prevención:** tiene como objetivo diseñar e implementar estrategias orientadas a informar y empoderar a la comunidad UNC en temas relacionados con la convivencia armónica, el respeto por la diferencia, la comunicación asertiva, la solidaridad, la equidad y la vida libre de violencia.

- Cada facultad y/o programa académico dentro de su responsabilidad formativa debe propender por el fortalecimiento de la filosofía y los principios institucionales.
- Desde el área de Bienestar Institucional, como área líder del proceso, se planearán y ejecutarán las campañas de sensibilización y fortalecimiento sobre los temas relacionados en el presente acuerdo.



**Atención:** enmarca las acciones que conducen a la orientación, acompañamiento y orientación psicológica y de salud en el caso que sean requeridos. Esta acción consta de cuatro fases, las cuales se describen a continuación:

**Fase 1. Orientación:** toda la comunidad de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander debe conocer el protocolo de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a casos de violencia sexual y de género; con el fin de brindar inicialmente información sobre el procedimiento de atención interna, siguiendo las consideraciones que se relacionan a continuación:

- En el momento en que una persona de la comunidad UNC tenga conocimiento de un caso de violencia sexual y/o de género en la institución, debe realizar el reporte oficial por cualquier medio físico, virtual o verbal al área de Bienestar Institucional.
- En el caso de tratarse de una situación que involucre a personal administrativo o docentes de la UNC, el respectivo reporte se realizará al comité de convivencia laboral de la institución.
- Las personas que pueden notificar un hecho de violencia sexual y/o de género son: la víctima, un tercero autorizado por la víctima o una persona que tenga conocimiento de la situación, aunque no cuente con la autorización de la víctima.
- El área de Bienestar Institucional será la encargada de establecer el contacto inicial con la víctima y le informará el derecho que tiene de ser orientado y/o atendido según la descripción del suceso.
- Según la decisión voluntaria de la víctima, será remitida al servicio de acompañamiento y seguimiento psicológico y/o se orientará para que se dirija al prestador de salud que debe continuar la atención.
- En todos los casos de violencia sexual y/o género se reportará de acuerdo con lo estipulado en la ley colombiana vigente.

**Fase 2. Acompañamiento:** esta fase tiene como objetivo brindar a la víctima asesoría y herramientas que le permitan reconocer sus derechos y dar inicio a una recuperación emocional.

- El proceso de acompañamiento en todos los casos está bajo la orientación del área de Bienestar Institucional siempre y cuando se cuente con la decisión voluntaria de la víctima.
- La orientación psicológica se llevará a cabo hasta el momento en que la víctima decida recibirla.
- Durante el proceso de acompañamiento se podrán vincular personas que pertenezcan a su entorno familiar o social, a consideración del profesional que esté brindando la atención.



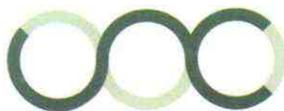
- Desde el área de Bienestar Institucional se identificará si la víctima requiere apoyo académico y se establecerán las acciones para llevarlo a cabo, con el apoyo de la decanatura de la facultad y/o la coordinación del programa al cual pertenezca el estudiante.
- El acompañamiento debe registrarse confidencialmente en la historia individual del estudiante.
- En el caso de que el hecho involucre a estudiantes de la UNC como agresores, el área de Bienestar Institucional realizará la intervención pertinente con el fin de poner fin a las acciones contra la víctima y si es el caso, remitir a los agresores a proceso disciplinario en la institución.

**Fase 3. Seguimiento:** esta fase se implementa después de la activación de la ruta de intervención y se ejecutarán las siguientes acciones:

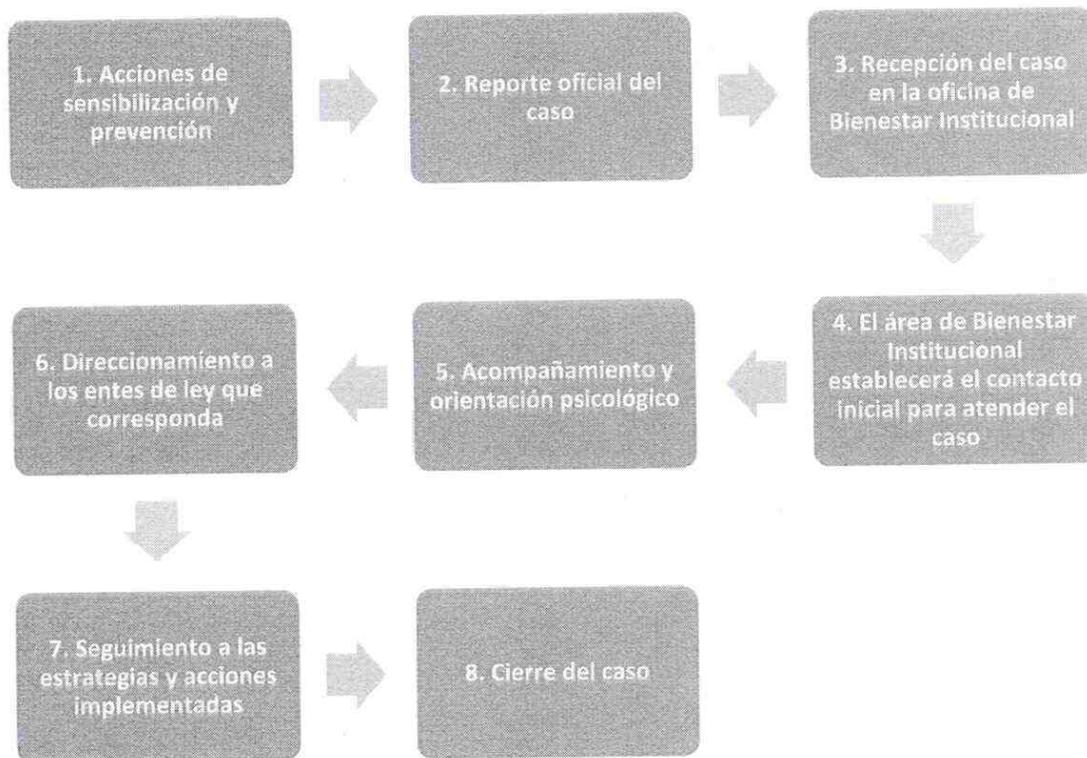
- El área de Bienestar Institucional es la encargada de realizar el seguimiento periódico a las víctimas para evaluar la evolución y los resultados obtenidos a partir del direccionamiento brindado.
- Verificar el cumplimiento de estrategias preventivas para que no se repitan los actos de violencia sexual y/o de género.

**Fase 4. Cierre del caso:** el área de Bienestar Institucional dará cierre al caso cuando:

- Cuando las áreas que brindaron apoyo durante el proceso hayan finalizado las acciones emprendidas.
- Cuando la víctima tome la decisión de no continuar con el proceso (no aplica para menores de edad).



## Ruta de atención a casos de violencia sexual y de género en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander



**Artículo 8:** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 02 días del mes de septiembre de 2019

**CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO**  
Rectora